

168

Sesion del dia 24 de Agosto de 1811.

Principió por la lectura de la Sesion del dia anterior; del Estado de las fuerzas sutiles del 22; y del Parte del General en Jefe del 4.º Exto. del 23.

Se dio cuenta del Estado de los Caudales de la Tesoreria mayor desde 11 del presente, hasta el 17; y se acordó, que se pase a la Comision de Hacienda.

Se dió igualmente cuenta de las proposiciones del Sr. Inca admitidas a discusion en 12 de Julio proximo, y del dictamen de la Comision de Guerra reducido a que se le satisfaga sin descuento el sueldo de Fomento Coronel retirado de Dragones, en atencion a haver expuesto, que cede las Dictas: Y fué aprobado.

Se leyó el dictamen de la Comision de Guerra sobre el Expediente movido acerca del arresto de D. Manuel Liño Comandante accidental de las Compañias de Guardias Valeras, reducido a que se diga al Consejo de Regencia, que habiendo-se enterado S. M. de lo ocurrido en este particular, ha resuelto que se proceda por la Regencia del modo que estime conveniente para evitar en lo sucesivo, que por cavilidades, o

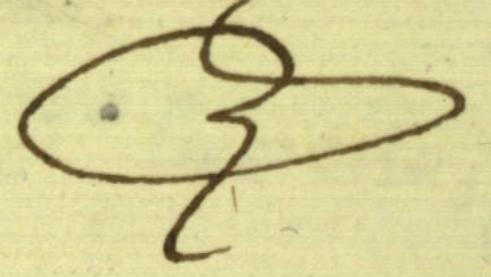
interpretaciones violentas de los Subalternos se repita el ejemplo de ser desobedecido un Jefe, y los desordenes a que pueda haver dado lugar esta contestacion. Y asi fué aprobado.


Asimismo se dió cuenta de un dictamen de la Comision de Poderes acerca del incidente ocurrido con el Diputado de Peñíscola D. Lucas Baptista Cerdá aprisionado por los Enemigos, y conducido a Madrid, en donde se dice haver jurado al intruso Rey; cuyo expediente pende en la Audiencia de Valencia, y que en dictamen de la Comision no tiene estado; se resolvió como opinava la Comision: Que se devuelva el expediente a la Real Audiencia de Valencia, para que le substancie y ultime segun corresponde a la maior posible brevedad; dando cuenta a S. M. de lo que resulte, para que en vista de todo pueda acordar lo que hubiere lugar.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision de Hacienda acerca de la solicitud de D. Pasqual Valls, sobre el sueldo que debe abovarsele, reducido a que por los quarenta dias que sirvió al lado de S. A. el Sr. Infante D. Carlos con el caracter de Secretario, y Ministro Plenipotenciario deben abovarsele al respecto de los quatro mil doblones anuales de su asignacion, y que desde aquel dia en adelante hasta

su presentacion al Gobierno, no disfrute los sueldos en concepto de Ministro Plenipotenciario, y se le conceda el goce de los cincuenta y seis mil reales que le estaban asignados anteriormente con las rebajas señaladas en varios Decretos, y Ordenes expedidas por S. M., y en tiempos de la Junta Central: Y asi fué aprobado.

Se levanto la sesion por el Sr. Presidente.

Ramon Gualdos
 Presid.


Man. Garcia Herrera
 Dip. de S.


Antonio Olivero
 Dip. de J. rio
